



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2022-003

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: NARLYS MUÑOZ CEPEDA

DEMANDADO: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL SAS E INVERSIONES JJJ
ORTIZ
SAS

Barranquilla, Atlántico, 19 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera:

a.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL SAS: Le fue enviada la notificación el 21 de abril del presente año y respondió 9 de mayo (Fl.1-16 ítem 10). Las excepciones presentadas fueron de fondo

b.-INVERSIONES JJJ ORTIZ SAS: Le fue enviada la notificación el 5 de mayo del presente año y ese mismo día dieron respuesta a la demanda (Fl.1-8 ítem 8). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

c.- El apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por las demandadas (Fl.1-17 ítem 11)

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL SA e INVERSIONES JJJ ORTIZ SAS, cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada las demandas por parte de PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL SA e INVERSIONES JJJ ORTIZ SAS.

Segundo: Fijar el día el 03 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

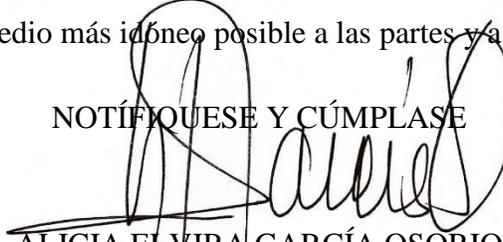


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Téngase como apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL SA E INVERSIONES JJJ ORTIZ SAS, a los abogados ANDRÉS GARZÓN MENDOZA y BETTY DIAZ FERNANDEZ, respectivamente, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 20-05-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°78

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo